



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, Promovido por: ERNESTINA TRESPALACIOS HERRERA en contra de CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS. RADICACIÓN No.: 20001400300520180000601

Visto el presente proceso encuentra el despacho que, sería del caso proceder con la realización de la audiencia fijada para el día 7 de febrero de la presente anualidad, para efectos de resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia, sino fuera porque verificado el expediente no se encuentra la grabación de la diligencia celebrada el 20 de agosto de 2019, en la cual consta la decisión objeto de alza, lo que impide el estudio y resolución de fondo del recurso, amén de que, a pesar de haber requerido al Ingeniero de Sistemas del Centro de Servicios Para Los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que remitiera copia de la misma, informó que únicamente se encuentra en los archivos de las salas de audiencias una grabación que solo comprende hasta la etapa de alegatos.

En consecuencia, se ordena oficiar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a fin de que, remita la grabación de la sentencia dictada en la audiencia celebrada el 20 de agosto de 2019 dentro de la presente litis o informe a este despacho sobre su inexistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

